



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1388**  
Proceso : Liquidación Sociedad Conyugal por mutuo Acuerdo  
Solicitante : Leidy Johana Fernández Cedeño  
Solicitante : Albert Herney Ballesteros toro  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00265-00**

La Unión Valle del Cauca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Allegada a través de correo electrónico, demanda de Liquidación Sociedad Conyugal por mutuo Acuerdo; si bien es cierto este juzgado profirió la Sentencia de divorcio No. 067 con fecha 23 de mayo de 2023 por estar permitido su trámite tal como lo establece el Art. 17 numeral 6º en concordancia con el numeral 15 del Art. 21 Código General del Proceso, lo cierto es que no se tiene competencia para tramitar la Liquidación de la Sociedad Conyugal tal como lo establece el artículo 22 numeral 3 que reza.

*Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia... 3. De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges, o cuando la disolución haya sido declarada ante notario, o por juez diferente al de familia, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.*

Se advierte que la misma es de competencia de Juez de Familia en primera instancia, Corolario de lo anterior, de conformidad con la preceptiva del Inciso 2 del artículo 90 de la obra antes citada, se impone la obligación de rechazar la demanda en referencia, ordenando consecuentemente, su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo para que asuma su conocimiento.

Sin más consideraciones el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Rechazar de plano por Falta de Competencia, la demanda de la referencia, de conformidad a los planteamientos esbozados en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Remitir de manera virtual el presente expediente a la oficina de reparto de Roldanillo Valle del Cauca, a través del correo institucional asignado para ello, esto es, [repartoroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que sea repartido al Juzgado Promiscuo de Familia de esa municipalidad por ser el competente.

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f693bd1d771b8af551a90fb77fe783aa6109716005b6f28c62b0d12a582a2b**

Documento generado en 02/06/2023 02:39:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**